



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

*Inclusión, Diálogo y Consenso*

## HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a través de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 95, 100 fracciones VIII y XIII, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción X, 36 y 37 de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla; 42 y 43 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Con fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, la cual señala en el artículo 35 que el Consejo Ciudadano es un órgano de consulta y coadyuvancia del Sistema Estatal y de la Comisión de Búsqueda, en materia de búsqueda de personas y protección de los derechos humanos de las víctimas.

El citado Consejo Ciudadano estará integrado por cuatro familiares de Personas Desaparecidas o No Localizadas buscando la representación de las Regiones del Estado donde exista mayor incidencia del fenómeno de desaparición de personas; dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, y tres representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

Por su parte, el artículo 37 establece que las personas del Consejo Ciudadano deberán ser nombrados por el Congreso del Estado, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de los grupos organizados de víctimas; de las organizaciones defensoras de los derechos humanos y personas expertas en las materias de esta Ley, mediante el voto de dos terceras partes de las y los integrantes presentes en la Sesión de Pleno correspondiente. Las personas integrantes del Consejo Ciudadano durarán en su función tres años, sin posibilidad de reelección y no deberán desempeñar ningún cargo en el servicio público federal, estatal o municipal.

En este contexto, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, se emitió la convocatoria de referencia con fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno.

Posteriormente, en Sesión Pública Ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, el Pleno de esta Soberanía nombró a dos personas familiares y a dos personas especialistas para ocupar el cargo de Consejeros Honoríficos del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal y de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, por un periodo de tres años.

Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, una ciudadana familiar de persona desaparecida, presentó su renuncia al cargo de Consejera Honorífica del Consejo Ciudadano de referencia, por lo que quedó pendiente la designación de tres personas familiares de personas desaparecidas o no localizadas y tres representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de derechos humanos.

Por lo anterior, con fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, esta Soberanía emitió convocatoria a través de la Junta de Gobierno y Coordinación Política para nombrar a seis integrantes del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal y de la Comisión de Búsqueda, es decir a tres familiares y tres representantes de organizaciones de la Sociedad Civil, sin que se reuniera el número de personas requeridas, aunado a que las que participaron no acreditaron los requisitos dispuestos.

En consecuencia, con fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, esta Soberanía emitió convocatoria a través de la Junta de Gobierno y Coordinación Política para nombrar a nueve integrantes del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal y de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, toda vez que el periodo de ejercicio de las personas Consejeras del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal y de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, nombrados por el Pleno de esta Soberanía con fecha quince de marzo de dos mil veintidós, concluiría el catorce de marzo de dos mil veinticinco.

No obstante, mediante Acuerdo de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de fecha veinticinco de marzo del año en curso, se declaró desierta ante la imposibilidad de continuar el proceso de selección del Consejo señalado, ya que las propuestas recibidas no cumplieron los requisitos establecidos en la Ley de la materia y las Bases de la Convocatoria.

En consecuencia, se considera necesario emitir nuevamente la presente Convocatoria, con el propósito de seleccionar y nombrar a la totalidad de las personas que integraran el Consejo Ciudadano.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el marco del fortalecimiento y la consolidación de las instituciones del Estado:

### CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos, así como a las organizaciones de víctimas, de familiares y defensoras de los derechos humanos; colegios de profesionales y activistas que protejan, observen, estudien y divulguen los derechos humanos, así como a expertos en la materia, instituciones y universidades de educación superior, y a la sociedad en general, para la selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal y de la Comisión de Búsqueda del Estado de Puebla, integrado por cuatro personas familiares de personas desaparecidas o no localizadas; dos personas especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General; y tres personas representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla y de conformidad con las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas respectivas, así como los documentos que se adjunten, deberán presentarse en la oficialía de partes del Congreso del Estado, ubicado en la Avenida Treinta y Dos Oriente, número doscientos dos, Colonia Mártires del Trabajo, en Puebla, Puebla, C.P. 72290; dentro del horario de nueve de la mañana a dieciocho horas, en días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el jueves 12 de junio de dos mil veinticinco.

#### SEGUNDA. DE LAS PROPUESTAS Y DE LA DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse por escrito y dirigirse a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, acompañadas de la documentación completa conforme a lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

Los formatos mencionados en los requisitos están disponibles en la página oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla (<https://congresopuebla.gob.mx/>), en datos abiertos, para uso de las y los participantes que así lo requieran.

#### TERCERA. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR Y REMITIR LAS PERSONAS ASPIRANTES A CONSEJERAS, FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS:

##### A. REQUISITOS:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano.
2. Ser familiar de Persona Desaparecida o No Localizada.
3. No desempeñar ningún cargo en el servicio público federal, estatal o municipal, en caso de ser nombrado por el Congreso del Estado, durante el ejercicio del encargo.
4. No haber sido sancionada o sancionado dentro de algún proceso administrativo o penal, por violaciones a derechos humanos, por violencia política contra las mujeres en razón de género, además de no ser persona deudora alimentaria morosa y no haber sido dirigente, miembro, adherente o afiliado de algún partido político o agrupación política, ni ministro o ministra de algún culto religioso, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria.

## **B. DOCUMENTACIÓN:**

1. Solicitud para participar como aspirante en la Convocatoria.
2. Copia simple del acta de nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil de las Personas de la Entidad Federativa correspondiente.
3. Copia simple de identificación oficial vigente (credencial para votar o pasaporte).
4. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es familiar de una Persona Desaparecida o No Localizada.
5. Currículum vitae reciente, con firma autógrafa en todas sus fojas, con su debido soporte documental.
6. Copia simple del último comprobante de estudios, expedido por Institución competente.
7. Escrito original con firma autógrafa en la que declare bajo protesta de decir verdad, que en caso de ser nombrado o nombrada por el Congreso del Estado, y durante el ejercicio del encargo, no desempeñarán ningún cargo en el servicio público federal, estatal o municipal, en términos del segundo párrafo del artículo 37 de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
8. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionada o sancionado dentro de algún proceso administrativo o penal, por violaciones a derechos humanos, por violencia política contra las mujeres en razón de género, además de no ser persona deudora alimentaria morosa y no haber sido dirigente, miembro, adherente o afiliado de algún partido político o agrupación política, ni ministro o ministra de algún culto religioso, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria.
9. Escrito original con firma autógrafa, que contenga declaración bajo protesta de decir verdad, que toda la documentación y datos que se anexan a la propuesta, son auténticos y ciertos.
10. Escrito original con firma autógrafa de la aceptación de la postulación respectiva, en caso de ser propuesta por alguna organización.
11. Escrito original con firma autógrafa de la persona interesada, que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad siguiente: "He leído y acepto las Bases, Procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para seleccionar y nombrar a nueve personas integrantes del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal y de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla".
12. Carta de autorización firmada para el uso de datos personales. El aviso de privacidad puede ser consultado en la página oficial del Congreso del Estado de Puebla <https://www.congresopuebla.gob.mx/>.

## **CUARTA. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES A CONSEJERAS ESPECIALISTAS:**

### **A. REQUISITOS:**

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano.
2. Acreditar tener nivel de estudios de especialidad o posgrado.
3. Acreditar reconocido prestigio, conocimientos y experiencia en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General de la materia; de por lo menos tres años comprobables.
4. No ser ni haber sido dirigente de algún partido o agrupación política, ni ministro o ministra de algún culto religioso, cuando menos cuatro años antes del momento de su nombramiento.
5. No desempeñar ningún cargo en el servicio público federal, estatal o municipal, en términos del segundo párrafo del artículo 37 de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
6. Presentar ensayo con el cual demuestre conocimientos, su especialidad en la materia y su idoneidad para el cargo.
7. Garantizar especialidad en materia forense.
8. No haber sido sancionada o sancionado dentro de algún proceso administrativo o penal, por violaciones a derechos humanos, por violencia política contra las mujeres en razón de género, además de no ser persona deudora alimentaria morosa y no haber sido dirigente, miembro, adherente o afiliado de algún partido o agrupación política, ni ministro o ministra de algún culto religioso, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria.

### **B. DOCUMENTACIÓN:**

1. Solicitud para participar como aspirante en la Convocatoria.
2. Copia simple del acta de nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil de las Personas de la Entidad Federativa correspondiente.
3. Copia simple de identificación oficial vigente (credencial para votar o pasaporte).
4. Copia simple del Título y Cédula Profesional, expedidos por las Instituciones competentes, y de los estudios de Posgrado realizados que acrediten su idoneidad.
5. Currículum vitae reciente, con firma autógrafa en todas sus fojas y con soporte documental, en copias simples, con el que acredite su especialidad, conocimientos, experiencia y reconocido prestigio en materia de protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas, o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, manifestando claramente su empleo actual y los dos inmediatos anteriores.
6. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionada o sancionado en algún proceso administrativo o penal, por violaciones a derechos humanos; por violencia política contra las mujeres en razón de género; no ser persona deudora alimentaria morosa, y no ser ni haber sido dirigente, miembro, adherente o afiliado de algún partido o agrupación política; ni ministro o ministra de algún culto religioso, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria.
7. Escrito original con firma autógrafa en el que declare bajo protesta de decir verdad, que en caso de ser nombrado o nombrada por el Congreso del Estado, y durante el ejercicio del encargo, no desempeñarán ningún cargo en el servicio público federal, estatal o municipal, en términos del segundo párrafo del artículo 37 de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
8. Escrito original dirigido a las personas integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, que contenga un ensayo de hasta diez cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño 12 interlineado 1.5; en el que demuestre sus conocimientos y experiencia en la materia y la idoneidad para el cargo, con firma autógrafa en todas sus fojas.
9. Documento idóneo de especialidad en materia forense.
10. Escrito original con firma autógrafa, que contenga declaración bajo protesta de decir verdad, que toda la documentación y datos que se anexan a la propuesta, son auténticos y ciertos.
11. Escrito original de aceptación, con firma autógrafa, de la persona postulada en caso de ser propuesta por alguna organización.
12. Escrito original con firma autógrafa de la persona interesada, que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad siguiente: "He leído y acepto las Bases, Procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para seleccionar y nombrar a nueve personas integrantes del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal y de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla".
13. Carta de autorización firmada para el uso de datos personales. El aviso de privacidad puede ser consultado en la página oficial del Congreso del Estado de Puebla <https://www.congresopuebla.gob.mx/>.

## **QUINTA. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES A CONSEJERAS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS:**

### **A. REQUISITOS:**

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano.
2. No desempeñar ningún cargo en el servicio público federal, estatal o municipal, en caso de ser nombrado por el Congreso del Estado y durante el ejercicio del encargo.
3. No haber sido sancionada o sancionado dentro de algún proceso administrativo o penal, por violaciones a derechos humanos, por violencia política contra las mujeres en razón de género, además de no ser persona deudora alimentaria morosa y no haber sido dirigente, miembro, adherente o afiliado de algún partido político o agrupación política, ni ministro o ministra de algún culto religioso, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria.
4. Ser propuesta o propuesto por alguna de las organizaciones de víctimas; de familiares, defensoras de los derechos humanos, colegios de profesionales y activistas que promuevan y defiendan la protección, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos, o por instituciones y universidades de educación superior.

### **B. DOCUMENTACIÓN:**

1. Solicitud para participar como aspirante en la Convocatoria
2. Copia simple del acta de nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil de las Personas de la Entidad Federativa correspondiente.
3. Copia simple de identificación oficial vigente (credencial para votar o pasaporte).
4. Currículum vitae reciente, con firma autógrafa en todas sus fojas y con soporte documental.
5. Copia simple del último comprobante de estudios, expedido por Institución competente.
6. Escrito original con firma autógrafa en la que declare bajo protesta de decir verdad, que en caso de ser nombrado o nombrada por el Congreso del Estado, y durante el ejercicio del encargo, no desempeñarán ningún cargo en el servicio público federal, estatal o municipal, en términos del segundo párrafo del artículo 37 de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
7. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionada o sancionado en algún proceso administrativo o penal, por violaciones a derechos humanos; por violencia política contra las mujeres en razón de género, no ser persona deudora alimentaria morosa, y no ser ni haber sido dirigente, miembro, adherente o afiliado de algún partido o agrupación política, ni ministro o ministra de algún culto religioso, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria.
8. Escrito original con firma autógrafa de la persona representante legal, que realice la postulación de la persona aspirante.
9. Escrito original con firma autógrafa de la persona propuesta, en el que conste la aceptación de la postulación.

10. Copia del Instrumento Notarial de la Organización o Persona Moral postulante, donde conste su vigencia, objeto, así como el nombre de la persona representante legal.
11. Escrito original con firma autógrafa, que contenga declaración bajo protesta de decir verdad, que toda la documentación y datos que se anexan a la propuesta, son auténticos y ciertos.
12. Escrito original con firma autógrafa de la persona interesada, que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad siguiente: "He leído y acepto las Bases, Procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para seleccionar y nombrar a nueve personas integrantes del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal y de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla".
13. Carta de autorización firmada para el uso de datos personales. El aviso de privacidad puede ser consultado en la página oficial del Congreso del Estado de Puebla <https://www.congresopuebla.gob.mx/>.

#### **SEXTA. DE LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS QUE ACREDITEN LOS REQUISITOS**

Concluido el plazo de recepción de solicitudes e integrados los expedientes, la Secretaría General del Congreso los remitirá a la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Soberanía, con el objeto de que ésta proceda a la revisión y análisis de todos y cada uno de los expedientes, a fin de determinar si las personas postuladas acreditan y cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla y las Bases de la presente Convocatoria.

#### **SÉPTIMA. EVALUACIÓN**

La Junta de Gobierno y Coordinación Política realizará la revisión y evaluación de las solicitudes y las propuestas de las personas aspirantes a integrar el Consejo Ciudadano del Sistema Estatal y de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, dentro del periodo del 13 al 17 de junio y en atención a su currículum, constancias que acrediten su idoneidad, conocimientos, experiencia, trayectoria y nivel académico.

#### **OCTAVA. INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO CIUDADANO**

Concluido el periodo de evaluación, la Junta de Gobierno y Coordinación Política, emitirá el Acuerdo que contenga la propuesta de nueve personas para integrar el Consejo Ciudadano del Sistema Estatal y de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, de entre las personas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla y las Bases de la presente Convocatoria.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, referido dentro del párrafo anterior, procurará considerar el principio constitucional de paridad de género y, será remitido al Pleno del Congreso del Estado, para su discusión y aprobación correspondiente.

#### **NOVENA. APROBACIÓN Y NOMBRAMIENTO POR EL PLENO**

El Acuerdo a que se refiere la Base anterior, será presentado y sometido a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, para su aprobación por las dos terceras partes de las y los Diputados integrantes presentes en la Sesión de Pleno a celebrarse preferentemente el jueves 19 de junio del año en curso.

Las personas nombradas rendirán la protesta constitucional del cargo conferido ante el Pleno de esta Soberanía.

#### **DÉCIMA. DISPOSICIONES GENERALES**

1. Los plazos, términos y requisitos fijados en la presente Convocatoria, no son prorrogables ni sujetos a dispensa, por lo que las personas interesadas deberán acreditar y cumplir con los requisitos de Ley y las presentes Bases.
2. No serán consideradas aquellas solicitudes de inscripción que no acrediten y cumplan con los requisitos previstos en la Ley de la materia y esta Convocatoria.
3. El nombramiento de las personas integrantes del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal y de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla; deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo dicha publicación efectos de notificación para todas y cada una de las personas participantes.
4. Corresponde a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, conocer y resolver sobre la interpretación de las Bases de esta Convocatoria y de los casos no previstos en ella, a efecto de instrumentar las medidas que resulten necesarias, dictando las determinaciones correspondientes que conforme a derecho procedan.
5. En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción X, 123, 124 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, la información que proporcionen las personas interesadas y que sea considerada como datos personales o información confidencial, será protegida en términos de los ordenamientos citados.
6. Para la mayor difusión de la presente Convocatoria, se dispone su publicación en el portal electrónico del Congreso del Estado, en el portal electrónico de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla y en el de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, de conformidad con su normatividad aplicable, así como en dos diarios de mayor circulación en el Estado.
7. La documentación que con motivo de la Convocatoria se presente, sólo podrá ser devuelta a solicitud por escrito de la Ciudadana o Ciudadano postulado, previa copia certificada que de la documentación presentada se obtenga, para constancia en el expediente respectivo, salvo la documentación de las personas que resulten electas.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

**DIP. LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ**  
**PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA**  
**Y COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**

**DIP. JAIME NATALE URANGA**  
**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIP. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ**  
**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**  
**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO**

**DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS**  
**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**DIP. DELFINA POZOS VERGARA**  
**REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA**  
**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP: FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**  
**REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA**  
**DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA POR VIRTUD DEL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y NOMBRAR A NUEVE PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA ESTATAL Y DE LA COMISIÓN DE BÚSQUDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA. -----